

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto del emplazamiento solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto de herederos indeterminados del demandado y tiene por notificados por conducta concluyente a demandados. Sírvese proveer. Barranquilla, abril 8 de 2021

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Abril Ocho (8) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial estima procedente esta agencia judicial, acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. KARINA PAOLA MUÑOZ DEL TORO, respecto de ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HORACIO RAMÓN SINNING PATERNINA, ordenando su inserción el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme a lo preceptuado por el artículo 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por tanto se ordenará el emplazamiento a fin de continuar con la siguiente etapa procesal.

Que así mismo se observa, allega al despacho la memorialista, acuerdo de pago suscrito por ésta en representación de la demandada INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS S.A.S., con los demandados NAZHLY DEL CARMEN SERRANO PIMIENTA, ALVARO ANDRÉS SINNING SERRANO, ANDRÉS MAURICIO SINNING SERRANO y GUSTAVO ADOLFO SINNING SERRANO, en el cual manifiestan que conocen el auto que dispuso librar mandamiento de pago dentro del proceso de referencia, de fecha Enero 15 de 2021, por lo cual y con arraigo en lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P., se tendrán notificados por conducta concluyente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

1. En la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HORACIO RAMÓN SINNING PATERNINA, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha Julio 1º de 2020, con el que se libró mandamiento de pago, la cual se surtirá por emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. P., y conforme a lo dispuesto por artículo 10º del Decreto 806 de Junio 4 de 2020, por cuanto dicho emplazamiento, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
2. Téngase notificados a los demandados NAZHLY DEL CARMEN SERRANO PIMIENTA, ALVARO ANDRÉS SINNING SERRANO, ANDRÉS MAURICIO SINNING SERRANO y GUSTAVO ADOLFO SINNING SERRANO, del auto que libró mandamiento de pago a favor de la demandante INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS S.A.S. de fecha Enero 15 de 2021, por conducta concluyente, desde la presentación del memorial en el que aporta acuerdo de pago suscrito entre las partes en fecha, en fecha Febrero 17 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE